



**REQUISITOS PARA:
SERVICIOS AL BUQUE: REMOLQUE-**

Versión: 05
Fecha: 26/10/23
Página: 1/2

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACION (el mismo deberá contener por tratarse de una declaración jurada, timbre profesional según Ley N° 17.738 art. 71 inciso g) declaraciones juradas ante oficinas públicas).

- 1) Testimonio por exhibición expedido en papel notarial de:
 - a) Contrato social o estatutos (y sus modificaciones si las hubiera) inscriptos en el Registro de Comercio que corresponda y publicaciones (en 1 o 2 diarios según corresponda) Art. 5 lit. a) Dec 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1).
 - b) Última declaración jurada de IRIC, Patrimonio y anexos Art 5 lit. e) Dec. 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1).
- 2) Certificados vigentes de: BPS, DGI, BSE (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- 3) Certificado notarial que contenga:
 - a) Domicilio legal constituido, Art. 5 lit b) Dec.413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1).
 - b) Identificación de los integrantes de la sociedad o Directorio según corresponda, con indicación de sus cuota partes y en caso de ser sociedades por acciones, estas deberán ser nominativas y deberá indicarse la participación de los accionistas Art. 5 lit. b) Dec. 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1).

Se podrá iniciar el trámite de habilitación aún cuando la Persona Jurídica no estuviera ajustada a los requisitos exigidos en el Art. 3 lit d). Una vez habilitada y registrada en su caso, la empresa dispondrá de un período excepcional de seis (6) meses para terminar los trámites referidos debiendo presentar testimonio por exhibición de acta de asamblea y constancia de inicio del trámite correspondiente Cap. V Art. 20 lit. a) Dec. 413/92.
- 4) Declaración jurada (*el mismo deberá contener por tratarse de una declaración jurada, timbre profesional según Ley N° 17.738 art. 71 inciso g) declaraciones juradas ante oficinas públicas*) de cuáles son los únicos bienes inmuebles o muebles registrables que integran el activo fijo, formulada por el representante de la sociedad y con la firma certificada por escribano dicha declaración deberá ser presentada según formato proporcionado.

En caso de no poseer bienes dicha declaración deberá ser presentada según formato proporcionado.
- 5) Certificados de los Registros de: Actos Personales, Inmobiliario y Mobiliario (Prendas y automotores si corresponde) Art. 5 lit. d) 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art.1º) Numeral II), 1).
- 6) Carta poder con firma certificada por escribano o primer copia de escritura pública de mandato (original o testimonio por exhibición expedido en papel notarial) a favor de las personas mencionadas como apoderados en el formulario de solicitud de habilitación que entrega ANP Art 3 lit. e) 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1). Deberá ser presentado según modelo proporcionado.



**REQUISITOS PARA:
SERVICIOS AL BUQUE: REMOLQUE-**

Versión: 05
Fecha: 26/10/23
Página: 2/2

En caso de no designar apoderados, dejar dicho ítem en blanco y adjuntar nota expresando dicha circunstancia y la decisión de actuar ante ANP a través de los representantes estatutarios

- 7) Certificado expedido por contador público expresivo del capital integrado por la sociedad y último estado de situación patrimonial de acuerdo con los términos del Decreto 103/991. Los mismos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 7 Dec. 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1).
- 8) Seguro de responsabilidad civil y daño ambiental (U\$S 1:000.000) Art. 9 Dec. 413/92 Res. Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1) y aceptación del Asegurador.
En el "Objeto del Seguro" deberá detallarse la actividad desarrollada por la empresa así como también en la "Ubicación del Riesgo" debe decir dentro del "Recinto Portuario" del o los Puertos en que desarrollará las tareas.
 - a) en original;
 - b) testimonio por exhibición expedido en papel notarial;

Se deberá incluir a A.N.P. en este seguro.

- 8) Depósito de garantía, según lo establecido en el Art. 8 Dec. 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1).
En caso de ser presentada en forma de Aval Bancario o Póliza de Fianzas las mismas deberán ser presentadas según los formatos proporcionados.
- 9) Anexo de organización: presentar plantilla de personal disponible y Responsable Técnico Operativo Art. 5 lit. h) y Art. 11 Literal a) Dec. 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1).
- 10) Anexo de utilaje y equipos, certificado por Escribano Público que acredite la propiedad de los equipos Art. 5 lit. i) y Art. 11 Literal a) Dec. 413/92.
- 11) Certificado de la Prefectura Nacional Naval que acredite el cumplimiento de las condiciones de el o los remolcadores y equipos de trabajo, Art. 11 Literal b) Dec. 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1).
- 12) Memoria descriptiva de las actividades para el ejercicio anual corriente y para el trienio: estudio de mercado, inversiones previstas, estado de origen y aplicación de fondos previstos Art. 5 lit j) Dec. 413/92 y Res. de Dir. 997/2.783 de fecha 4/08/93 Art. 1º) Numeral II), 1).

- La documentación enumerada anteriormente se anexará al formulario de habilitación por tratarse de



**REQUISITOS PARA:
SERVICIOS AL BUQUE: REMOLQUE-**

Versión: 05
Fecha: 26/10/23
Página: 3/2

requisitos establecidos en el Decreto 413/92.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
UNIDAD GESTIÓN DE OPERADORES
OFICINA 113 TELFAX. 1901-2874
TEL. 1901 INT. 2874 Y 2199**